**ESTUDIOS PREVIOS**

**CONCEJO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA**

El Concejo Municipal de El Santuario en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los estudios y documentos previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

**1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:***

El Concejo Municipal de El Santuario, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la corporación, con la finalidad de fortalecer su capacidad institucional, y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas.

Actualmente la Corporación no cuenta con personal suficiente que acompañe y oriente los temas relacionados con los aspectos jurídicos de la entidad. Es por ello, que se requiere de un (a) abogado (a) que acompañe y brinde apoyo suficiente y necesario a los aspectos relacionados con asuntos de carácter jurídico que la corporación demanda, en materias relacionadas con sus funciones misionales, de gestión y contractual que garantice el acompañamiento en estos asuntos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal expedido mediante Resolución 132 de 2017 artículo 79, que determina como unidades de apoyo normativo “CONTRATISTAS. SON AQUELLOS VINCULADOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO FAVOR DE LA CORPORACIÓN, CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PERO SIN SUBORDINACIÓN, QUE EXISTIRÁN JURÍDICAMENTE MIENTRAS EXISTA EL RECURSO PRESUPUESTAL Y MIENTRAS EL PRESIDENTE DEL CONCEJO COMO ORDENADOR DEL GASTO LO DETERMINE”, asegurando el constante mejoramiento de los planes establecidos y la proposición de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en la Corporación y con respecto al ordenamiento jurídico.

El Concejo Municipal de El Santuario considera que para el cumplimiento de esas funciones, debe contar con el conocimiento y capacidad operativa de un (a) abogado (a) con maestría en alguna de las áreas del derecho o áreas afines, con experiencia en la ejecución de al menos un contrato con objeto similar, con amplios conocimientos en materia jurídica, con la finalidad de garantizar la idoneidad o la experiencia y la capacidad requerida para la prestación de los servicios

profesionales y de apoyo a la gestión pública objeto de necesidad, lo cual deberá constar de forma acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

En la actualidad en la Planta de Personal no existe personal con el perfil descrito que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual, el Concejo Municipal de El Santuario estima necesaria la contratación anunciada.

Por lo anterior, se requiere contratar un profesional para que brinde apoyo y acompañamiento con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

## 2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

### 2.1. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC

**Clasificación UNSPSC**

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 8012160 | Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos | Servicios legales | Servicios de derecho Comercial |

### 2.2 Obligaciones específicas – Alcance del Contrato

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo y acompañamiento al Concejo Municipal de El Santuario en materias afines al objeto contractual.
2. Apoyar el desarrollo de los procesos de contratación estatal que adelante la Corporación, en cada una de sus etapas (precontractual, contractual y pos contractual).
3. Apoyar, participar y conceptuar -de ser necesario- sobre asuntos de carácter jurídico en los temas solicitados por la corporación según las necesidades presentadas en los asuntos de su competencia.
4. Acompañar y apoyar desde el ámbito jurídico las competencias misionales de la corporación, realizando las recomendaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

5. Acompañar y brindar apoyo permanente al proceso administrativo, mediante la redacción de comunicados, quejas, solicitudes, sugerencias, informes y demás que se requiera.
6. Responder los derechos de petición, las tutelas y los comunicados donde se hace referencia a alguna normativa o asuntos de relevancia jurídica
7. Acompañar y brindar apoyo en la redacción de los actos administrativos que expida el Concejo Municipal.
8. Acompañar las sesiones y comisiones del Concejo Municipal, cuando se considere estrictamente necesario y la Corporación o sus comisiones así lo requieran.
9. Acompañar y brindar el apoyo necesario al Concejo Municipal en los Proyectos de Acuerdo que sean de iniciativa propia.

**2.3. Obligaciones generales:** Además de todo lo descrito precedentemente para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor trimestral del contrato. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe trimestral, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

## 3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El término para la ejecución del contrato estará comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el quince (15) de diciembre del año 2024, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona que acredite: (i) título de profesional como abogado, (ii) título de posgrado en áreas del derecho o afines, (iii) experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato cuyas actividades tengan relación con la asesoría jurídica.
Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Conforme con lo anterior, el Concejo de El Santuario de Antioquia considera necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad suficiente y necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

Finalmente, en la planta de personal del Concejo del Municipio de El Santuario – Antioquia, no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación: **DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000).**

Los respectivos pagos se realizarán previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión y después de la acreditación de encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de seguridad social. Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el Concejo Municipal de El Santuario por este tipo de servicios, sumado al análisis del sector que así soporta la presente actuación contractual.

Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar y corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el Concejo de El Santuario por este tipo de

servicios, sumado al análisis del sector que así soporta la presente actuación contractual.

**5.1. Apropiación presupuestal:**

El Concejo de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009, descripción: SERVICIOS PROFESIONALES CONCEJO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 de fecha 12 de enero de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda.

**6. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona que acredite: (i) título de profesional como abogado, (ii) título de posgrado en áreas del derecho o afines, (iii) experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato cuyas actividades tengan relación con la asesoría jurídica.

**7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, NO se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, máxime teniendo en cuenta que el contrato se pagará contra entrega.

**8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**:

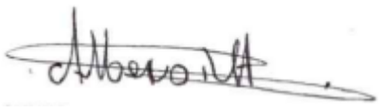
La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

**9. SUPERVISIÓN:**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida

directamente por el Concejo Municipal de El Santuario, a través del Presidente del Concejo Municipal, o quien haga sus veces.

Se firma en el municipio de El Santuario, a los quince (15) días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**LUIS ALBEIRO RAMÍREZ HOYOS**
Presidente del Concejo Municipal